

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 08-2026 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 04 DE MAYO DE 2026, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SRITA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; PERSONAL PRESENTE: SRA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA; SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación quorum y orden del día Sesión Ordinaria N°08-2026 del lunes 04 de mayo del 2026.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Revisión y aprobación Acta Sesión Ordinaria N°07-2026 del lunes 13 de abril del 2026.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-00106-2026 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio ADA-11-26 de Erinaldo Ruiz Espinoza, presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo.
2. Oficio Ref.1906/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
3. Oficio Ref.2005/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
4. Resolución Ref. AA0045-13-03-2026 de Junta Directiva Asociación Deportiva Belemita de Boxeo.
5. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén.
6. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén.
7. Oficio Ref.2204/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
8. Oficio Ref.2243/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
9. Nota de Ivannia Gonzalez Zumbado, Administradora Asociación Belemita de Natación.
10. Nota de Junta Directiva Asociación de Voleibol Belén.
11. Nota de Francisco Nuñez Valverde, presidente Asociación Deportiva Belén Futbol.
12. Nota de Francisco Nuñez Valverde, presidente Asociación Deportiva Belén Futbol.
13. Oficio Ref.2304/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
14. Oficio Ref.2305/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
15. Oficio Ref.2302/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
16. Oficio Ref.2314/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén.
17. Nota de Angel Francisco Herrera Ulloa, presidente Asociación Belemita de Natación.
18. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén.
19. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén.
20. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén.
21. Nota del ICODER, Convocatorio Asambleas Cantonales Congreso Nacional del Deporte.

VII. CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra la Sra. Rocio Mora Rodríguez, presidenta del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°08-2026 del 04 de mayo del 2026.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°08-2026 lunes 04 de mayo del 2026.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra la Sra. Rocio Mora Rodríguez, presidenta del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°07-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 13 de abril del 2026.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°07-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 13 de abril del 2026.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-00106-2026 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 23 de abril del 2026 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-00106-2026 el cual contiene la actualización del convenio de Kimberly Clark con el CCDR Belén para el periodo 2026, lo anterior para revisión y aprobación de Junta Directiva.

**CONVENIO DE USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, GIMNASIO MULTIUSOS, GIMNASIO DE PESAS,
PISTA DE ATLETISMO, CANCHA DE TENIS Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO
ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN Y KIMBERLY - CLARK
TRADING AND SERVICES LIMITADA**

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula de persona jurídica tres-cero cero siete-cero siete ocho uno cinco ocho, en adelante denominado **“El Comité”**, representado en este acto la señora **ROCÍO MORA RODRIGUEZ**, mayor de edad, arquitecta, vecina de Heredia, San Antonio de Belén portadora de la cédula de identidad número 3-0326-0097, actuando en su condición de **PRESIDENTE** de “El Comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°04-2026, celebrada el veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, y **KIMBERLY – CLARK TRADING AND SERVICES LIMITADA**, en adelante denominada **“La Sociedad”**, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos once mil setecientos treinta y uno, representada en este acto por el señor **ERIC ALEXANDER LIZANO CÓRDOBA**, mayor de edad, ciudadano costarricense, casado en sus primeras nupcias, Administrador de Empresas, con cédula de identidad número uno-cero ochocientos treinta y cinco-cero ochocientos cuarenta y ocho, vecino de San José, Santa Ana, en su condición de Sub- Gerente 04 con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, , con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 11 inciso e) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el artículo 12 del tarifario del Comité, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre **“El Comité”**, y **“La Sociedad”** un convenio de uso de la cancha de fútbol, gimnasio multiuso, gimnasio de pesas, pista de atletismo, cancha de tenis y piscina, estos dos últimos en un horario de 12:00 medio día a 1:00 pm.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de la escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cumplimiento de sus fines”.

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad...”.

SÉPTIMO: Que el artículo 62 del Reglamento, de anterior cita, señala: “...En uso el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conformen con las necesidades...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y **“EL Comité”** suscribieron el 17 de marzo del 2011 un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades logren satisfacer su cometido.

DÉCIMO: La Municipalidad es una institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

DÉCIMO SEGUNDO: Que los fines de **“La Sociedad”** inspiran a la sana práctica del deporte y la recreación, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de sus funcionarios.

DÉCIMO TERCERO: Que **“La Sociedad”** promueve el desarrollo y el uso útil del tiempo libre de sus funcionarios, procurando la coordinación con los grupos de la comunidad en el área deportiva y recreativa.

DÉCIMO CUARTO: Que **“La Sociedad”** desarrolla un programa integral, donde ventilan acciones deportivas, recreativas, ambientales y educativas dirigido a toda la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca a el personal de la misma.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

DÉCIMO QUINTO: Que los programas integrales a cargo de “**La Sociedad**” se basan en una justificación biológica, psicológica y social, de cultura física, educación y formación integral, actividad física aplicada a la vida cotidiana y aspectos socioeconómicos, que redundan en salubridad pública.

DÉCIMO SEXTO: Que en virtud del Dictamen de la Auditoría Interna según oficio AI-49 2012 del Lic. Eliécer Leitón que en lo que interesa dice lo siguiente: “Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas...” y el criterio jurídico del oficio DJ-231- 2012 de Ennio Rodríguez Solís y Francisco Ugarte, que en lo que interesa dicta: “...o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para “**El Comité**”, como para “**La Sociedad**”.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que en Sesión Ordinaria No.43-2012 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: “SEGUNDO: Trasladar este acuerdo y el Dj-231-2012, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del Dj-231-2012; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DÉCIMO OCTAVO: Que “**La Sociedad**” es una organización que se dedica a la prestación de servicios, así como la distribución y comercialización de productos de higiene personal y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sección de Personas Jurídicas, al Tomo: Quinientos setenta y tres, Asiento: Sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho.

DÉCIMO NOVENO: Que estando el Comité de Deportes y Recreación de Belén en posesión y administración de la instalación del Polideportivo de Belén, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de “**El Comité**”, y habiendo recibido la recomendación de la Comisión nombrada para la suscripción de un convenio con “**La Sociedad**” para el uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo, es procedente suscribir el presente convenio.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente **Convenio de uso de la cancha de fútbol, gimnasio multiusos, gimnasio de pesas, pista de atletismo, cancha de tenis y piscina de las Instalaciones del Polideportivo del Cantón de Belén**, en adelante referido como “**El Convenio**”, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE USO: Que “**El Comité**” autoriza un permiso de uso a título precario de la cancha de fútbol, gimnasio multiusos, gimnasio de pesas, pista de atletismo, cancha de tenis y piscina del Polideportivo de Belén a favor de “**La Sociedad**”.

Bajo el supuesto que las instalaciones deportivas del Polideportivo no vayan a ser utilizadas dentro de los horarios y periodos previamente solicitados por la “**La Sociedad**”. “**La Sociedad**” se obliga a comunicar por escrito a “**El Comité**” con una antelación, no menor al plazo de veinticuatro (24) horas, para reservar la fecha y horario en la cual se requiere hacer uso de las instalaciones.

SEGUNDA. DEL RECONOCIMIENTO EN ESPECIE: Del total de los ingresos generados por uso de instalaciones definido en el Artículo 1 de “**El Convenio**”, “**La Sociedad**”, reconocerá a “**El Comité**” el importe de ₡5.000.000.00 (cinco millones de colones) por lo que resta de la temporada del año 2025 a manera de reconocimiento en especie que será realizado de la siguiente forma:

- a) Donación de papel higiénico, jabón e implementos de limpieza, con una estimación económica de ₡555,555.55°° (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) mensuales, para un total anual de ₡5,000.000°° (CINCO MILLONES DE COLONES).
- b) Asimismo, “**La Sociedad**” se compromete al préstamo temporal del parqueo interno de en sus instalaciones previa solicitud por escrito y con una antelación no menor de treinta (30) días calendario por parte de “**El Comité**”. El préstamo temporal del parqueo interno de “**La Sociedad**” podrá ser utilizado por “**El Comité**” cuando éste último realice eventos que demandan una mayor concurrencia en las instalaciones del Polideportivo. Lo anterior, siempre y cuando dicho préstamo temporal no implique un conflicto con el horario habitual de los trabajadores de “**La Sociedad**” y se cumplan las siguientes condiciones:
 - “**El Comité**” será responsable de mantener el orden, la limpieza y el correcto uso del parqueo interno de “**La Sociedad**”.
 - “**El Comité**” deberá comunicar con anticipación a los posibles usuarios del parqueo interno de “**La Sociedad**” las normativas internas de “**La Sociedad**”, en cuanto al código de vestimenta, portación de documento de identidad, no está autorizado ingresar armas y sólo una persona puede ingresar al parqueo interno de “**La Sociedad**”.
 - “**El Comité**” deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los vehículos que lleguen a estacionarse en el parqueo interno de “**La Sociedad**”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

- **“El Comité”** será el único responsable ante terceros usuarios en caso de accidentes que ocurran en el parqueo interno de **“La Sociedad”**. Asimismo, **“El Comité”** se compromete a mantener indemne a **“La Sociedad”** en caso de reclamos por el uso del parqueo interno de **“La Sociedad”**, ya sea en vía administrativa o judicial. .
- **“La Sociedad”** se reserva el derecho de suspender o revocar este préstamo temporal en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o por razones operativas justificadas.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ: **“El Comité”** es responsable de la limpieza de las instalaciones utilizadas tanto dentro como fuera, de áreas comunes y de servicios tanto en los entrenamientos como durante las actividades deportivas o recreativas.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: **“La Sociedad”** deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones del Polideportivo, por lo que deberán obedecer los lineamientos que se fijen en esta materia. Para lo anterior, **“El Comité”** confirmará por escrito a **“La Sociedad”** dichas disposiciones, con base en los permisos vigentes y aplicables dictados por las autoridades competentes.

Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, o por disposición de Ley, el Polideportivo se encuentra cerrado, **“La Sociedad”** libera de cualquier responsabilidad a **“El Comité”**.

“La Sociedad” deberá acatar las disposiciones administrativas y técnicas que se produjeren en el transcurso de la vigencia del **“Convenio”**, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo, para lo cual **“El Comité”** informará a **“La Sociedad”** al menos con treinta (30) días naturales de antelación, salvo que, por razones de urgencia o necesidad apremiante se dispusiera la entrada de vigencia de la misma, en un plazo menor, en cuyo caso deberá atenderse a motivos de razonamiento y proporcionalidad. En estos casos **“El Comité”** queda exonerado de cualquier reclamo por parte de **“La Sociedad”**.

QUINTA. BIEN DE DOMINIO PÚBLICO: El presente **“Convenio”** no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de **“La Sociedad”**, por ser el Polideportivo un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad y en administración del **“El Comité”**, el cual es imprescriptible, intransferible e inalienable. Por todo lo anterior, el **“El Convenio”** podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad pecuniaria para la **Municipalidad** y **“El Comité”**, pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse un plazo de treinta (30) días naturales de antelación para ejecutar el acto de revocación.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de **“El Convenio”** rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de **“El Comité”**, siendo que una copia de dicho acto formal de aprobación será incorporada a **“El Convenio”** como **Anexo 1**, el cual formará parte integral del mismo y será el instrumento idóneo para el cómputo de la entrada en vigencia de **“El Convenio”**, y por un plazo de hasta doce meses prorrogable. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones de **“El Convenio”**, serán revisados por **“El Comité”**, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución cada año, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público. En caso de no proceder una prórroga, la misma será notificada por escrito a **“La Sociedad”** con al menos treinta (30) días naturales de antelación al cumplimiento del plazo del **Convenio**. En igual sentido, **“La Sociedad”** podrá determinar su decisión sobre no renovar el **Convenio**, notificando por escrito al **Comité** con igual plazo de anticipación.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“El Convenio”** podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo. Asimismo, las Partes podrán dar por finalizado **“El Convenio”**, en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra, con un plazo de al menos treinta (30) días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

OCTAVA. INDEPENDENCIA: **“El Comité”** expresamente reconoce que no existe una relación de exclusividad con **“La Sociedad”**, pudiendo establecer convenios similares con otras entidades. De igual manera reconoce que las personas que laboran o prestan servicios dentro o para **“El Comité”** no reciben órdenes o instrucciones de ningún empleado de **“La Sociedad”**, sino en lo que se refiere a la calidad del servicio y no está sujeto a ningún horario o jornada específica. **“El Comité”** realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre él, sus colaboradores y dependientes y **“La Sociedad”**. En consecuencia, **“El Comité”** declara que **“El Convenio”** no generará ni podrá pretenderse la generación por éste de ningún vínculo laboral entre los colaboradores o el personal que **“El Comité”** contrate y **“La Sociedad”** y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por **“El Comité”**.

NOVENA. CÓDIGO DE CONDUCTA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y KIMBERLY-CLARK SOCIAL MEDIA GUIDELINES:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

“**El Comité**” declara haber recibido un ejemplar y conocer el Código de Conducta al cual se encuentra sujeto “**La Sociedad**”, y todas sus empresas relacionadas y afiliadas, obligándose a través de la presente cláusula al cumplimiento de las normas y principios contenidos en el referido documento, mismo que se incorpora a “**El Convenio**” como **Anexo 2**, y que forma parte integral del mismo.

Adicionalmente, “**El Comité**” se compromete a llevar su gestión en forma ética, respetando los Derechos Humanos e implementando y cumpliendo políticas que permitan lograr un desarrollo sostenible.

“**El Comité**” declara haber recibido un ejemplar y conocer el Kimberly-Clark Social Media Guidelines y, en consecuencia, que conoce todas las obligaciones contenidas en el mismo y que resulten aplicables a ella, motivo por el cual se considerará que dicha guía forma parte integrante del presente “**Convenio**” (**Anexo 3**).

El cumplimiento de las obligaciones precedentes constituye condiciones esenciales para la vigencia del presente “**Convenio**”.

“**El Comité**” declara expresamente que cumplirá con todas las leyes y regulaciones que rigen la actividad de mi representada, en especial aquellas relacionadas con:

- **MEDIO AMBIENTE:** Cumpliremos toda la normatividad existente.
- **MANO DE OBRA DE MENORES DE EDAD:** No contrataremos mano de obra de los niños o menores de edad, a menos que existan los permisos legales que correspondan y que rigen la materia. Nos comprometemos a no utilizar de manera directa o indirecta en nuestra operación menor de edad.
- **MANO DE OBRA INVOLUNTARIA:** No utilizaremos mano de obra forzada o involuntaria.
- **NO COERCIÓN Y/O ACCOSO:** Trataremos a todos nuestros empleados, contratistas, etc. con dignidad y respeto; y no utilizaremos métodos de castigo corporal, amenazas de violencia y demás formas de acoso o abuso físico sexual, psicológico o verbal.
- **NO DISCRIMINACIÓN:** No discriminaremos en los contratos y/o prácticas comerciales a ninguna persona por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico orientación sexual, género, opinión o discapacidad.
- **SEGURIDAD SOCIAL:** Brindaremos a nuestros empleados, contratistas y personal en general con el que se desarrolle nuestro objeto social un lugar de trabajo que cumpla con las exigencias normativas y legales vigentes. De la misma forma cumpliremos toda la legislación en materia de seguridad industrial y normas que protejan la integridad y seguridad de las personas que se encuentran en nuestras instalaciones.
- **MONITOREO:** Autorizamos expresamente a “**La Sociedad**” para participar en actividades de monitoreo para confirmar el cumplimiento de los compromisos asumidos en este “**Convenio**”, incluyendo inspecciones sorpresivas a nuestras instalaciones, revisión de libros y registros relacionados con temas de cumplimiento de la normatividad, así como permitimos desde ahora entrevistas que “**La Sociedad**” desee realizar a nuestro personal.

DÉCIMA. ARBITRAJE: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este “**Convenio**” se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (“CICA”), a cuyas normas las Partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de la República de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las Partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las Partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál Parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma castellano.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

“**El Comité**” declara y garantiza:

- (i) que en todo momento llevará a cabo sus actividades en legal forma, en especial dando adecuado cumplimiento a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los E.E. U.U. (Foreign Corrupt Policy Acts 1977) y la Ley Antisoborno del Reino Unido 2010 (Bribery Act 2010), aun cuando dichas leyes no le fuesen aplicables;
- (ii) que no ofrecerá ningún soborno, pago, contraprestación o beneficio a particular o funcionario alguno que viole la legislación de la República de Costa Rica, la cual rige el presente “**Convenio**”;
- (iii) que ningún funcionario de gobierno o partido político, en forma directa o indirecta, posee participación accionaria o interés alguno en “**El Comité**”.

“**El Comité**” acuerda notificar en forma inmediata a “**La Sociedad**” en caso de tener conocimiento que se ha realizado un pago inadecuado o violatorio de lo expuesto en (i), (ii) y/o (iii) precedentes, en forma directa o indirecta, por parte de uno de sus empleados,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

funcionarios, directores, mandatarios, contratistas u otros representantes, en relación con los servicios o productos provistos conforme al presente **"Convenio"** o en relación con otras actividades, en representación de **"La Sociedad"**.

"El Comité" acepta y autoriza en todo momento a **"La Sociedad"** y/o a quien este determine, a llevar a cabo auditorías y/o due diligence para el análisis de cumplimiento de los términos aquí detallados. **DÉCIMA SEGUNDA:** El presente **"Convenio"** deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las Partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de **"El Comité"**.

DÉCIMA TERCERA: Se estima el presente **"Convenio"** en la suma de \$5.000.000.00 (Cinco millones de colones).

DÉCIMA CUARTA: **"El Convenio"** entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación de la Junta Directiva de **"El Comité"** la cual se incluye en el Anexo 1 de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA: El medio de notificaciones será para **"El Comité"** el correo electrónico cdadministrador@belen.go.cr y para **"La Sociedad"** su domicilio en Heredia, Belén, San Antonio, de la entrada norte del Polideportivo veinticinco metros al oeste, y en forma subsidiaria al correo electrónico selenia.moreno@kcc.com.

En todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Heredia, Belén, al ser las 16:00 horas del día 30 de marzo del dos mil veintiséis.

ROCÍO MORA RODRÍGUEZ
Presidente
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

ERIC ALEXANDER LIZANO CÓRDOBA
Representante Legal
KIMBERLY – CLARK TRADING AND SERVICES LIMITADA

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, GIMNASIO MULTIUSOS, GIMNASIO DE PESAS, PISTA DE ATLETISMO, CANCHA DE TENIS Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN Y KIMBERLY - CLARK TRADING AND SERVICES LIMITADA. **Segundo:** Autorizar a la Sra. Rocio Mora Rodríguez para la firma de dicho convenio.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADA-11-26 de Ernaldo Ruiz Espinoza, presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo, de fecha 13 de abril del 2026 y que literalmente dice: Reciban un cordial saludo. Esperando que se encuentren muy bien, me permito informarles que nuestro grupo de atletas se mantiene en constante crecimiento. Como consecuencia de ello, también ha aumentado la necesidad de realizar actividades de recaudación de fondos, las cuales son fundamentales para apoyar el desarrollo competitivo de nuestros deportistas.

Gracias a estos esfuerzos, hemos logrado mantener una participación constante en los eventos calendarizados durante el año, que ascienden a aproximadamente 15 fechas. Muchas de estas competencias se realizan fuera de la localidad, lo que implica gastos de transporte, alimentación y hospedaje.

Este nivel de participación ha permitido contar con atletas de alto rendimiento, varios de los cuales han sido convocados a selecciones nacionales, representando con excelencia tanto al país como al cantón de Belén.

En este contexto, su apoyo continúa siendo fundamental para nuestra labor, y queremos expresar nuestro sincero agradecimiento por el respaldo que históricamente han brindado a la Asociación.

La presente nota tiene dos objetivos principales, los cuales detallo a continuación:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

1. Solicitud de préstamo del Polideportivo Para la realización del II Torneo Máster de Atletismo, programado para el día 31 de mayo. De 6:00 am a 2:00pm.

La proyección de asistencia es la siguiente:

- 80 atletas
- 50 aficionados
- 80 vehículos

Para esta actividad solicitamos el uso de:

- Pista de atletismo
- Cancha de fútbol
- Parqueo principal

2. Solicitud de audiencia

Aprovechamos la ocasión para solicitar una audiencia con el Comité, con el fin de actualizar el estado de algunos acuerdos y dar seguimiento a acciones que consideramos prioritarias:

- Remodelación de camerinos y construcción de bodega para atletismo
- Renovación de la pista de atletismo

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano la atención brindada a nuestras solicitudes, me despido cordialmente.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la solicitud planteada por el señor Erinaldo Ruiz Espinoza, presidente asociación Deportiva Belén Atletismo **Segundo:** Instruir a la administración para que coordina la logística de los eventos a realizarse en estas fechas y que no existan choques de horarios con otras asociaciones deportivas. **Tercero:** Dar como fecha para recibir en audiencia el día lunes 18 de mayo del 2026 a las 5:00 pm.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio Ref.1906/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 15 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.19-2026**, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil veintiséis y ratificada el catorce de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio REF AA-0050-02-04-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N°04-2026, celebrada el lunes 23 de marzo del dos mil veintiséis y ratificada en Sesión Ordinaria N°05-2026, celebrada el lunes 23 de marzo del dos mil veintiséis que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

CAPITULO II - NOMBRAMIENTO DIRECTORIO JUNTA DIRECTIVA CCDRB

ARTÍCULO 02. Se recibe oficio Ref.1503/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 11 de marzo del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.15-2026, celebrada el diez de marzo del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Juramentación de nuevo miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en su condición de representante de las Asociaciones Deportivas para el período 2026-2029, Juan Manuel González Atkinson cédula 900910645.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Notificar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación la juramentación del señor Juan Manuel Gonzalez, para lo que corresponda.

Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Atkinson como el miembro de mayor edad de los presentes como presidente ai de la Junta Directiva y solicita la presentación de postulantes para el puesto de presidente de la Junta Directiva del CCDRB.

El señor Esteban Quiros Hernandez postula para el cargo de presidente de la Junta Directiva del CCDRB a la señora Rocio Mora Rodríguez, indicando la gran experiencia y aportes al deporte Belemita.

El señor Juan Manuel Gonzalez Atkinson pregunta si hay más postulaciones para el puesto de presidente de le Junta Directiva del CCDRB. Al no haber más postulantes, se procede a la votación por aclamación y unanimidad de los siete miembros presentes y nombran presidente a la señora Rocio Mora Rodríguez.

La señora Sylvia Marín Duran presenta como postulante para el puesto de vocal II de la Junta Directiva del CCDRB al señor Juan Manuel Gonzalez Atkinson.

El señor Juan Manuel Gonzalez Atkinson pregunta si no hay postulantes y al no haber más postulantes, se procede a la votación por aclamación y unanimidad de los siete miembros presentes y nombran como vocal II al señor Juan Manuel Gonzalez Atkinson.

El señor Juan Manuel Gonzalez Atkinson presenta como postulantes para los puestos de Vicepresidencia al señor Luis Hernán Cardenas Zamora; Vocal 1 al señor Esteban Quiros Hernandez; como Vocal 3 a la señora Silvia Marín Durán; como Vocal 4, Choanny González Mora y como Vocal 5 a Dominick Pozo Zamora todos de la Junta Directiva del CCDRB

Al no haber objeciones a la propuesta se procede a la votación por aclamación y unanimidad de los siete miembros presentes quedando se la siguiente manera la integración del resto de Junta Directiva del CCDRB: Vicepresidencia el señor Luis Hernán Cardenas Zamora; de Vocal 1 al señor Esteban Quiros Hernandez; como Vocal 3 a la señora Silvia Marín Durán; como Vocal 4 Choanny González Mora y como Vocal 5, a Dominick Pozo Zamora todos de la Junta Directiva del CCDRB.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ; SRA. SILVIA MARIN DURAN; SRTA. CHOANNY MORA GONZALEZ Y SR. DOMINICK POZO ZAMORA; SE ACUERDA: Primero: Nombrar a la señora Rocio Mora Rodríguez como Presidente; al señor Luis Hernán Cárdenas Zamora como Vicepresidente; al señor Esteban Quirós Hernandez como Vocal 1, al señor Juan Manuel Gonzalez Atkinson como Vocal 2; a la señora Silvia Marín Durán como Vocal 3; a la señorita Choanny Mora González como vocal 4 y al joven Dominick Pozo Zamora como vocal 5 todos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Segundo: De conformidad con el Artículo 18. Inciso i del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén indicar que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

señora Rocio Mora Rodríguez, cedula de identidad número tres-cero-trecientos veintiséis-cero-cero noventa y siete, arquitecta, mayor casada, vecina de San Antonio de Belén cita 200 metros este de Farmacia La Bomba en San Antonio de Belén, Heredia, teléfono 8965-7844, correo electrónico mora.rocio@gmail.com del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica N° tres-cero cero siete-cero siete ocho uno cinco ocho, la cual corresponde a una personería jurídica instrumental por un periodo que va del 23 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2029 según lo dispuesto en el TRANSITORIO I. de la Ley N°. 10626 denominada “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACION”. Tercero: Notificar al Concejo Municipal de Belén para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio REF AA-0050-02-04-2026 del CCDD donde se nos informa el nombramiento de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belen, por lo que oficialmente queda integrada de la siguiente manera: la señora Rocio Mora Rodríguez como Presidente; al señor Luis Hernán Cárdenas Zamora como Vicepresidente; al señor Esteban Quirós Hernandez como Vocal 1, al señor Juan Manuel Gonzalez Atkinson como Vocal 2; a la señora Silvia Marín Durán como Vocal 3; a la señorita Choanny Mora González como vocal 4 y al joven Dominick Pozo Zamora como vocal 5 todos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Externar felicitación a la Arq. Rocio Mora Rodriguez como nueva Presidenta del CCDD, así como al nuevo integrante de esta Junta el Sr. Juan Manuel Gonzalez Atkinson y a todos los demás miembros deseándoles el mayor de los éxitos en este periodo que va del 23 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2029 según lo dispuesto en el TRANSITORIO I. de la Ley N°. 10626 denominada “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACION”.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 06. Se recibe oficio Ref.2005/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 15 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.20-2026**, celebrada el siete de abril del dos mil veintiséis y ratificada el catorce de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio REF AA-0056-09-05-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°05-2026, celebrada el lunes 23 de marzo del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio Ref.0928/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 18 de febrero del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.09-2026, celebrada el diez de febrero del dos mil veintiséis y ratificada el diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice: **CAPÍTULO VI**

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN- 0994-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Consulta obligatoria Exp. 25.221. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.º 25.221 “LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 174, 177 Y 178 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 174 BIS Y 177 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA CREAR EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS SUPLENTE DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y LIMITAR LA REELECCIÓN INDEFINIDA”, el cual se Adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN- 0994-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES. **ASUNTO:** Consulta obligatoria Exp. 25.221. **SEGUNDO:** Remitir al CCDR de Belen para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; **SE ACUERDA:** No dar visto bueno al proyecto de ley 25221 ya que no está acorde con los intereses de los CCDR.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0056-09-05-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** No apoyar el al proyecto de ley 25221 ya que según el dictamen técnico solicitado no está acorde con los intereses de los CCDR. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; **SE ACUERDA:** Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 07. Se recibe resolución Ref. AA0045-13-03-2026 de Junta Directiva Asociación Deportiva Belemita de Boxeo, de fecha 17 de abril del 2026 y que literalmente dice: Asunto: Informe sobre recurso presentado por la señora Glenda Hernández Gómez. En atención al recurso interpuesto por la señora Glenda Hernández Gómez, cédula de identidad 4-0277-0083, y a la resolución emitida por la Junta Directiva de esta Asociación, se comunica lo siguiente: Resolución Recurso de revocatoria con apelación en subsidio Glenda Hernadez.pdf

Resumen

PRIMERO. La resolución que declaró con lugar el recurso de revocatoria presentado por la señora Hernández se limitó exclusivamente a anular el Acuerdo de Llamada de Atención Deportiva y las sanciones impuestas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

No se pronunció sobre su condición de afiliación o vinculación con la Asociación, por tratarse de un asunto distinto y ajeno al objeto del recurso.

SEGUNDO. La Asociación Deportiva Belemita de Boxeo es una entidad de derecho privado, regida por sus Estatutos y la normativa aplicable, con plena potestad para regular la admisión, afiliación y permanencia de sus atletas.

TERCERO. Conforme a los Estatutos, corresponde a la Junta Directiva aprobar la admisión de atletas, regular su participación y velar por el cumplimiento de la normativa interna. Únicamente mediante acuerdo formal de la Junta Directiva puede adquirirse la condición de atleta activa y representante oficial de la Asociación.

CUARTO. A la fecha, no consta acuerdo vigente que reconozca a la señora Hernández como atleta afiliada. Su inscripción ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no genera vínculo jurídico con esta Asociación ni obliga a reconocerla como atleta activa.

QUINTO. La Asociación se reserva el derecho de admisión y afiliación, ejercido mediante acuerdo formal de la Junta Directiva.

SEXTO. En respuesta a las consultas planteadas por la señora Hernández:

☐ ¿Se le considera atleta activa de la Asociación? NO

☐ ¿Puede continuar entrenando en las instalaciones del Polideportivo de Belén con la Asociación? NO, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

☐ ¿Puede participar en torneos nacionales e internacionales en representación de la Asociación? NO, al no ostentar condición de atleta afiliada ni contar con designación oficial.

SÉTIMO. La señora Hernández podrá presentar formal solicitud de afiliación ante la Junta Directiva, la cual será valorada conforme a los Estatutos y normativa interna vigente, sin que ello implique obligación de admisión.

OCTAVO. Se rechazan por improcedentes e infundadas las manifestaciones que cuestionan la legalidad y legitimidad de las actuaciones de esta Asociación

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dar por recibido e incluir en expediente administrativo.

ARTÍCULO 08. Se recibe nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén, de fecha 15 de abril del 2026 y que literalmente dice: Reciban un cordial y respetuoso saludo. En mi condición de representante legal de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, me es grato hacerles la remisión de la versión revisada del borrador de convenio de préstamo de uso y mantenimiento de instalaciones. Es necesario mencionar que, para nuestra Asociación este documento no es solo un trámite administrativo; representa nuestro compromiso compartido con el desarrollo integral de los atletas del cantón y sus familias. Las modificaciones que hemos incorporado nacen de un análisis técnico y legal profundo, buscando siempre la mayor seguridad jurídica para ambas partes y, sobre todo, la protección de la integridad física de nuestros deportistas.

La Asociación de Gimnasia Artística de Belén tiene una situación que la diferencia del resto de entidades adscritas al Comité. Nuestra Asociación realiza a este convenio un aporte en equipo e implementos que asciende a \$400,000.00. Estos equipos son altamente sensibles, no se pueden adquirir en el país y tampoco es posible repararlos a nivel nacional. Por ello, hemos considerado esencial delimitar con claridad que estos bienes no forman parte del inmueble municipal, protegiendo así el patrimonio privado y evitando confusiones sobre su administración.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

Asimismo, la manipulación de estos aparatos por personal no calificado no solo pone en riesgo la vida útil del equipo, sino que genera un peligro latente de accidentes para cualquier usuario. En tal sentido, la supervisión de expertos de la Asociación es una medida de prevención de riesgos necesaria para evitar eventuales reclamos por responsabilidad civil. De igual forma, en consonancia con lo anterior, resulta necesario definir quien asumirá los costos del desarme y posterior armado, en caso que la Autoridad Municipal ejerza su derecho de solicitar el espacio.

Consideramos de vital importancia para el convenio mantener el respeto a la naturaleza de las entidades que conforman este acuerdo y es por eso que reiteramos la mejor disposición en que nuestros libros legales sean auditados en presencia de nuestros representantes cuando los personeros a cargo del convenio lo estimen conveniente, sin embargo consideramos que la naturaleza de nuestra Asociación como un ente privado nos acredita para mantener la información de los libros legales en custodia únicamente del secretario de la Junta directiva de la Asociación, como lo establece la Ley 218.

Nuestras anotaciones se envían en un documento anexo resaltadas en color verde y las justificaciones a las solicitudes que estamos realizando como comentarios adjuntos para una mejor y fácil visualización. Estas peticiones fueron revisadas en conjunto por los representantes legales de la Asociación, comité de padres de familia que asiste el proceso y abogados especialistas en Asociaciones y legislación pública.

Agradeciendo de antemano su valiosa atención y apoyo, quedamos atentos a los comentarios del Asesor Legal. Atentamente,

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dejar en estudio hasta que se dé pronunciamiento del Asesor Legal del Concejo Municipal Luis Alvarez Chaves sobre las modificaciones presentadas a la propuesta de convenio.

ARTÍCULO 09. Se recibe nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén, de fecha 17 de abril del 2026 y que literalmente dice: Al ser las 8:15 pm hoy se recibió una alerta de las niñas pequeñas que estaban en clase de gimnasia sobre un masculino que estaba desde el baño externo del gimnasio, dentro del polideportivo enseñándoles sus partes íntimas. El hombre se retiró por el portón peatonal amarillo que da al parqueo de los carros del Comité cantonal, salió por el portón peatonal que está del lado de la línea del tren donde tenía su carro parqueado, le dio la vuelta a la propiedad caminando por la acera peatonal e ingresó nuevamente por la caseta principal de la nueva propiedad al Polideportivo.

Al cabo de 10 minutos nuevamente llegó por la acera externa del lado de la línea del tren para abordar su carro. Fue increpado por padres y directivos de Gimnasia Belén y 2 peatones que trataron de sostenerlo hasta que llegara la policía.

Se alertó al guarda del polideportivo que estaba en caseta, no se tomaron acciones, el guarda de la caseta de la nueva propiedad indicó que él debía estar del lado del parqueo cuidando los carros, se llamó a policía Municipal, ellos indicaron a posterior que solamente tenían 3 efectivos trabajando al momento de la emergencia para cuidar de todo el Cantón y por eso no pudieron llegar ya que se encontraban por la Firestone. Se presentó fuerza pública pero ya el agresor se había marchado. Los videos donde se identifica al agresor tomados por varios padres, directivos y por las cámaras de seguridad de gimnasia Belén ya fueron entregados a la Policía Municipal, fuerza pública y a Rebecca Venegas.

Al momento del incidente había una gran cantidad de niños pequeños en el polideportivo y en Gimnasia Belén. Estos niños van a ese baño todo el tiempo.

Los personeros de Gimnasia Belén ya hemos alertado en múltiples ocasiones a la Administración del Polideportivo de problemas graves en esta área, gente consumiendo drogas y alcoholizados por la vía del tren

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

frente a la instalación de gimnasia, robos, daños a la propiedad y ahora este individuo con actos deshonestos de índole sexual que ingresan por ese portón que hizo el Comité Cantonal sin control alguno. De nada sirve que la Asociación tenga el portón grande de la línea del tren cerrado tratando de tener un poco de seguridad si el portón peatonal que hizo Edwin Solano al final de parqueo de vehículos del comité esta siempre abierto y sin supervisión de los guardas del polideportivo.

Hoy pudo haber pasado una agresión sexual a cualquiera de los niños pequeños que están en el Polideportivo. No hubo ningún tipo de respuesta efectiva dentro del polideportivo y no hubo respuesta efectiva de la Policía Municipal para cubrir la situación por falta de personal.

Es indispensable que se establezca una mejor seguridad en el Polideportivo y que se establezca un protocolo para emergencias de este tipo. Atentamente,

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Solicitar a la Sra. Alcaldesa Zeneida Chaves Fernandez el acompañamiento de la Policía Municipal para la redacción de un procedimiento de seguridad que prevenga no solo este tipo de acciones sino también cualquier otro que atente con la seguridad e integridad de los usuarios del Polideportivo de Belén. **Segundo:** Enviar copia a la Asociación Gimnasia Artística Belén.

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio Ref.2204/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 22 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.22-2026**, celebrada el catorce de abril del dos mil veintiséis y ratificada el veintiuno de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Juramentación de la Comisión Especial que atenderá el proyecto “Construcción de Camerinos del Distrito La Ribera y del Distrito San Antonio”.

- Teresita Venegas Murillo, Regidora Coordinadora – juramentada
- Lourdes Villalobos Morera, Regidora – juramentada
- Ulises Araya Chaves, Regidor – juramentada
- Por parte de la administración la Arq. Ligia Franco
- Sociedad civil los señores Francisco Javier Sanchez Zumbado, Gonzalo Hernandez Peña, Eduardo Villalobos Umaña, Presidente de la Asociación - juramentado.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, dice que yo sobre esta juramentación quería decir que conversé..., hoy por la mañana que me lo encontré ahí en el Ebais a don Carlos Montero, que fue el gestor de la nota, que reactivó la moción que los compañeros habían presentado sobre este tema. Y que yo sugerí en su momento que él fuera parte de esta Comisión. Pero, mismo don Carlos me aclaró que el señor Villalobos es el presidente de ASO Derive, al cual él también pertenece en La Ribera. Y perdón, ASO Derive, que son los que están muy interesados en que ese proyecto se lleve a cabo y obviamente, que en San Antonio la problemática es la misma. Así que al señor Villalobos, el que está acá presente y los otros 2 compañeros que faltan, que yo sé que van a hacer un buen trabajo, desearles los mejores éxitos y a ustedes, compañeros, para que esa temática de los

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

vestidores de ambos distritos, ojalá se solucione de una vez. El próximo lunes tenemos, creo que la audiencia con el Cura Párroco, donde pudiéramos sacar este tema también ahí a colación, a ver qué también el cura que piensa al respecto, porque ya que él había mandado también una nota sobre ese tema parecido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Notificar la juramentación de la Comisión Especial al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dar por recibido e incluir en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio Ref.2243/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 22 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.22-2026**, celebrada el catorce de abril del dos mil veintiséis y ratificada el veintiuno de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0416-2026 de Marie Paz Maroto Cordero Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, mariepaz.maroto@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 25.354. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de ley “LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE FEMENINO” Expediente N. ° 25354 el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 6 de abril del 2026 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEMUJ-0416-2026 de Marie Paz Maroto Cordero Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente 25.354. **SEGUNDO:** Remitir al CCDR para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Solicitar al Concejo Municipal apoyar proyecto de ley “LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE FEMENINO” Expediente N.° 25354.

ARTÍCULO 12. Se recibe nota de Ivannia Gonzalez Zumbado, Administradora Asociación Belemita de Natación, de fecha 22 de abril del 2026 y que literalmente dice: Por este medio, queremos solicitarles la posibilidad de adquirir ligas de entrenamiento para el equipo de natación, como parte de la preparación para los Juegos Nacionales y competencias federadas.

Actualmente, las ligas con las que contamos ya presentan desgaste debido al uso constante y, además, por la cantidad de nadadores que integran el equipo, resultan insuficientes para los entrenamientos, los cuales se realizan dos veces por semana.

Por lo anterior, agradeceríamos su colaboración con la compra del siguiente material:

- 3 ligas verdes de agua

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

- 3 ligas rojas de agua
- 3 ligas amarillas de agua

Quedamos atentos y agradecemos de antemano el apoyo brindado

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que tenga en consideración esta solicitud para una próxima modificación interna o presupuesto extraordinario.

ARTÍCULO 13. Se recibe nota de Junta Directiva Asociación de Voleibol Belén, de fecha 23 de abril del 2026 y que literalmente dice: Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Voleibol de Belén.

Por medio de la presente, queremos exponer una situación que nos preocupa profundamente y que afecta directamente el adecuado desarrollo de nuestras actividades deportivas dentro del gimnasio.

En reiteradas ocasiones hemos evidenciado condiciones deficientes de limpieza en las instalaciones. Específicamente:

- Las graderías se mantienen constantemente sucias y llenas de polvo.
- Los servicios sanitarios presentan un estado inadecuado de higiene, con malos olores persistentes y fallas recurrentes en su funcionamiento.

Adicionalmente, durante el año anterior, en el marco de dos festivales del Torneo Nacional, se presentaron situaciones sumamente delicadas en las que las aguas de los baños se desbordaron, llegando incluso a acercarse a la cancha. En ese momento, padres de familia tuvieron que intervenir para controlar la situación, incluyendo la desinfección constante de los balones, lo cual generó gran preocupación.

Lamentablemente, estas condiciones no han mejorado. El día de ayer nuevamente se presentó un problema en uno de los baños de la entrada, donde el agua se estaba saliendo y el olor era muy fuerte. Esto ha generado un alto nivel de molestia entre los padres de familia, quienes incluso han manifestado su intención de presentar denuncias ante el Ministerio de Salud.

Esta situación nos preocupa aún más considerando que una eventual clausura del gimnasio afectaría directamente a todas las asociaciones que hacemos uso de estas instalaciones.

Cabe señalar que estas situaciones ya han sido comunicadas a la administración, donde se nos ha indicado que no se cuenta con personal de limpieza y que el personal de mantenimiento finaliza su jornada a las 2:00 p.m. Como Asociación, reiteramos nuestra disposición para colaborar en la búsqueda de soluciones. Sin embargo, es importante indicar que no podemos asumir esta responsabilidad en su totalidad, debido a que:

1. Nuestro presupuesto es limitado.
2. No somos los únicos usuarios de las instalaciones, ya que estas son utilizadas por toda la comunidad que visita el polideportivo.

Consideramos que esta problemática debe abordarse de manera conjunta, involucrando a todas las partes correspondientes, con el fin de garantizar condiciones adecuadas, seguras e higiénicas para todos los usuarios. Agradecemos la atención brindada y quedamos atentos a sus comentarios y a la pronta implementación de medidas que permitan solucionar esta situación.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Invitar a la Asociación ASOVOL de Belén para revisar de manera conjunta la solicitud planteada y solicitarles que se presenten a una sesión de Junta Directiva del CCDRB para el día 18 de mayo del 2026.

ARTÍCULO 14. Se recibe nota de Francisco Nuñez Valverde, presidente Asociación Deportiva Belén Fútbol, de fecha 27 de abril del 2026 y que literalmente dice: Asunto: Respuesta a solicitud de la Junta Directiva del CCDRB Belén sobre denuncia por supuesta violación.

El suscrito, Francisco Javier Nuñez Valverde, cédula 1-1276-0392 en mi condición de presidente, comparezco con el debido respeto a exponer la situación jurídica actual y las recomendaciones pertinentes en relación con los supuestos hechos ocurridos que involucran a la señora Leticia Martínez Blanco y al señor Erick Jimenez Morales.

I. Consideraciones Previas y Fácticas

Para que esta Junta tome una decisión ajustada a derecho, deben valorarse los siguientes elementos objetivos: Ausencia de Judicialización: A la fecha, no existe una denuncia formal ante el Ministerio Público o el Juzgado de Violencia Doméstica. Jurídicamente, nos encontramos ante versiones antagónicas en un ámbito privado, lo que impide a la administración dar por ciertos hechos que no han sido ventilados ni probados en la vía jurisdiccional.

Ámbito de Privacidad y Extra laboralidad: Los hechos ocurrieron fuera de la jornada laboral y fuera de las instalaciones de la asociación. Según el relato de ambas partes, el encuentro inicial fue consensuado. La potestad disciplinaria del patrono se limita, por regla general, al ámbito del trabajo; intervenir en la vida privada de los colaboradores sin un nexo causal directo con la prestación del servicio podría acarrear demandas por despido injustificado o persecución.

Inexistencia de Medidas Cautelares: No consta notificación de autoridad judicial que ordene medidas de alejamiento o restricción. Sin una orden de un Juez de la República, la Asociación carece de imperio para limitar los derechos de tránsito o de trabajo del colaborador.

II. Fundamento Jurídico y Doctrinario

1. El Debido Proceso y el Derecho a la Defensa

Cualquier sanción o medida que esta Junta pretenda imponer debe respetar el Principio del Debido Proceso. La Sala Constitucional, en su histórica Sentencia 1732-93, estableció los elementos mínimos del debido proceso administrativo: el derecho a ser notificado de los cargos, acceso al expediente, tiempo para preparar la defensa y una resolución fundamentada. Imponer una sanción basándose solo en una versión testimonial sería nulo y generaría responsabilidad para la Asociación.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: PRIMERO: Manifiestar el total rechazo y preocupación de esta Junta Directiva ante los hechos expuestos. Para este Comité, la seguridad, integridad física y psicológica de los usuarios —especialmente de los niños y niñas del Cantón— es un valor supremo que prevalece sobre cualquier consideración administrativa o de conveniencia privada de la Asociación. SEGUNDO: Advertir a la Asociación Deportiva Belén Fútbol que, si bien este Comité respeta la autonomía patronal, dicha autonomía no es absoluta cuando se trata del uso de instalaciones públicas y la atención de poblaciones vulnerables. El Interés Superior del Menor (Art. 51 Constitución Política y Código de la Niñez y la Adolescencia) obliga a esta administración a adoptar medidas preventivas ante cualquier riesgo, incluso potencial o bajo sospecha, que pueda vulnerar la seguridad de los deportistas, más si

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

la población que se atiende es menor de edad. **TERCERO: Exhortar de manera formal y vehemente** a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Fútbol para que, como medida cautelar de protección a la comunidad deportiva, proceda de forma inmediata a **deshvincular al señor Erick Jiménez Morales de cualquier actividad, entrenamiento o programa** que se desarrolle en las instalaciones propiedad o bajo administración de este Comité Cantonal. **CUARTO: Establecer una restricción de acceso.** Se comunica a la Asociación que, mientras no se aclare la situación jurídica del señor Jiménez Morales mediante certificación oficial, este Comité **no autoriza la permanencia ni el ingreso** de dicha persona a ninguna infraestructura deportiva cantonal en condición de entrenador, monitor o encargado de grupos, por considerar que su presencia representa un riesgo inaceptable para el entorno preventivo que debe imperar en el deporte. **QUINTO: Responsabilidad.** Se hace saber a la Asociación Deportiva Belén Fútbol que cualquier omisión a esta medida preventiva la hará responsable solidaria ante eventuales incidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir dentro de las instalaciones del Comité, sin perjuicio de las sanciones contractuales que correspondan por poner en riesgo la integridad de los usuarios del servicio público. **NOTIFÍQUESE Y SE LE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA CONFORME A ESTE ACUERDO.**

ARTÍCULO 15. Se recibe nota de Francisco Nuñez Valverde, presidente Asociación Deportiva Belén Fútbol, de fecha 27 de abril del 2026 y que literalmente dice: Asunto: Solicitud de renovación de convenio de préstamo, uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas

Por medio de la presente, me permito dirigirme a ustedes con el objetivo de solicitar formalmente la renovación del convenio de préstamo, uso, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas, suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva Belén Fútbol.

Durante la vigencia del convenio actual, nuestra organización ha procurado cumplir de manera responsable con cada una de las obligaciones establecidas, velando por el adecuado uso de las instalaciones, su mantenimiento y la promoción de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad del cantón de Belén.

Asimismo, consideramos que la continuidad de este convenio resulta fundamental para seguir impulsando el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, fomentando valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la sana convivencia, en concordancia con los objetivos del Comité.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos la renovación del convenio, reiterando nuestro compromiso de continuar trabajando de manera coordinada y responsable. Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Convocar a una audiencia para el día lunes 01 de junio del 2026 para ver los requerimientos de dicho convenio.

ARTÍCULO 16. Se recibe oficio Ref.2304/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 22 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Dpto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.23-2026**, celebrada el veintiuno de abril del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio REF AA-0070-05-07-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas

Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el lunes 13 de abril del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio Ref.1905/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 27 de marzo del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.19-2026, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CONVENIO GIMNASIA ORIGINAL ACTA 07-2026 ARTICULO 5

El Regidor Propietario Ulises Araya, detalla que estoy de acuerdo con lo que se propone. Sin embargo, si quería, pues quizás lamentar que son solamente 2 aspectos, los que están haciendo falta ahora que es por parte de la Asociación de Gimnasia la protección de los bienes privados de la Asociación que yo doy por sentado, de que en toda Asociación aplica igual, lo que se está facilitando son las instalaciones, pero los bienes propiamente cada Asociación tiene sus propios bienes que son privados y con el tema de los libros contables creo que también es un tema que es como de cajón. Se les puede pedir una copia o se pueden revisar en presencia de la Directiva, mas no como ellos estipulan que se los lleven, eso es un recurso, que es propiamente de la Asociación de Gimnasia, creo que son 2 temas que hubiera sido muy fácil zanjar. Pero ahora, ante esta nueva consulta que se llevará al Asesor Legal, posiblemente esto se nos va a atrasar un poquito más, para lo cual yo diría que si pudiéramos aprobarlo ADA, tanto este como el que a futuro veremos para que esto de alguna manera pueda ir más rápido.

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0070-05-07-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Volver a remitir a la Asesoría Legal de este Concejo para que se sirva integrar este borrador de reglamento conjuntamente con el que presenta la Asociación de Gimnasia de Belén y logra integrarlos en un solo documento.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dar por recibido e incluir en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 17. Se recibe oficio Ref.2305/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 22 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.23-2026**, celebrada el veintiuno de abril del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio REF AA-0072-07-07-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el lunes 13 de abril del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio PR-15-04-2026 de Licda. Marianela González Murillo, Coordinadora Recreación CCDRB, de fecha 27 de marzo del 2026 y que literalmente dice: Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez desearles los mejores éxitos en su gestión. Me dirijo a ustedes con el fin de presentarles el plan de trabajo del proyecto “*Actívate CCDR Belén*” para su análisis; con el objetivo; de que, si lo tienen a bien aprobarlo, poder enviarlo al ICODER junto con la documentación respectiva y realizar los trámites correspondientes para la gestión y próxima ejecución de este proyecto el cual tiene como fecha de inicio el mes de junio del presente año. Este proyecto tiene el sustento económico por parte del ICODER por un monto de ₡ 7.000.000.00 de colones. Además; de igual forma aprovecho para solicitar respetuosamente la autorización a la Junta Directiva para que la presidenta del CCDR, la señora Rocío Mora Rodríguez, pueda firmar el convenio de uso del aporte del ICODER. Posteriormente a lo antes solicitado poder enviar este documento aprobado al Consejo Municipal para su respectivo conocimiento.

1. TITULO DEL PROYECTO

ACTÍVATE CCDR BELÉN

ORIGINAL ARTICULO 07 SESION 07/2026 CCDRB

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0072-07-07-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén con la aprobación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Aprobar el plan de trabajo del proyecto “*Actívate CCDR Belén*”. **TERCERO:** Autorizar a la Sra. Rocío Mora Rodríguez, pueda firmar el convenio de uso del aporte del ICODER. Posteriormente a lo antes solicitado poder enviar este documento aprobado al Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 18. Se recibe oficio Ref.2302/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 29 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.23-2026**, celebrada el veintiuno de abril del dos mil veintiséis y ratificada el veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Voy a solicitar al honorable Concejo Municipal. Se sirvan autorizar una modificación en nuestro Orden del Día para poder juramentar a los señores que nos acompañan hoy, don Gonzalo Hernández Peña y Juan Francisco Sánchez Zumbado, que son miembros ya activos de nuestra Comisión proconstrucción de camerinos para el distrito de San Antonio y de La Ribera.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, aclara que compañeros, estaríamos con ustedes con este acto y agradecerles su presencia y desearles muchos éxitos en el trabajo en equipo que se pretende hacer por ese objetivo de tener camerinos para San Antonio y La Ribera. Muchas gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar el Orden del Día. **SEGUNDO:** Habiéndose juramentado los señores Gonzalo Hernández Peña y Francisco Javier Sánchez Zumbado, sumado ambos miembros de la Comisión Especial para la construcción de los camerinos de distrito San Antonio y distrito de La Ribera. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes para su debida notificación.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a mantener informada a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Se recibe oficio Ref.2314/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 29 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.23-2026**, celebrada el veintiuno de abril del dos mil veintiséis y ratificada el veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio MB-027-2026 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6404/2025, del 12 de noviembre del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al deber del Concejo Municipal de contar con los instrumentos jurídicos correspondientes, previo a efectuar el análisis de fondo de los convenios suscritos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Lo anterior, a efectos de garantizar su adecuada revisión jurídica y el ejercicio del control interno, conforme al acuerdo REF AA-0155-05-22-2025 adoptado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB), mediante

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

el cual se detalla el cuadro de convenios de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas suscritos por dicha institución.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Se recomienda al Concejo Municipal que, de previo a realizar cualquier análisis de fondo, adopte un acuerdo firme. Dicho acuerdo deberá instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la remisión de copia íntegra de todos los convenios indicados en el listado presentado, a efectos de posibilitar su revisión jurídica y análisis desde la perspectiva de control interno. Lo anterior encuentra sustento, en primer término, en las competencias propias del Concejo Municipal, en tanto el artículo 13 del Código Municipal dispone:

“Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento”.

De dicha disposición se desprende que el Concejo Municipal no solo ostenta la competencia para autorizar y celebrar convenios, sino también el deber correlativo de fiscalización sobre estos actos, lo cual exige necesariamente el acceso a los instrumentos jurídicos respectivos, como condición previa para el ejercicio válido de dicha potestad.

En segundo término, el artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece:

“Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo”.

En ese sentido, el Concejo Municipal, en su condición de jerarca, se encuentra obligado a velar por el adecuado desarrollo de la actividad institucional, lo cual supone contar con información completa, suficiente y verificable. La ausencia de los convenios cuya situación se somete a análisis constituye, por tanto, una limitación objetiva para el ejercicio de dicho deber, en tanto impide verificar su contenido, condiciones, alcances y su eventual conformidad con el ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, conforme al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, los actos administrativos deben ajustarse a criterios de legalidad y razonabilidad, lo cual exige que la decisión administrativa se sustente en un conocimiento pleno de los elementos de hecho relevantes.

En concordancia con ello, el artículo 136 del mismo cuerpo normativo establece el deber de motivación de los actos administrativos, lo cual implica que toda decisión debe fundamentarse en hechos debidamente acreditados dentro del expediente administrativo. Bajo esa línea, la inexistencia de los convenios dentro del expediente impide, en esta etapa, realizar una valoración jurídica integral, seria y debidamente motivada sobre su legalidad, vigencia, contenido obligacional y conformidad con el ordenamiento jurídico, lo que torna improcedente cualquier pronunciamiento de fondo por parte del Concejo Municipal. En consecuencia, desde una perspectiva de legalidad administrativa y control interno, resulta jurídicamente necesario que, previo a cualquier análisis sustantivo, se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos que se pretende examinar, debidamente incorporados al expediente administrativo.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1. El Concejo Municipal, conforme al artículo 13 inciso e) del Código Municipal, ostenta la competencia para celebrar convenios y autorizar el uso de bienes y recursos municipales, lo cual implica un deber correlativo de fiscalización y control sobre dichos instrumentos, que solo puede ejercerse válidamente si se cuenta con acceso a los mismos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

2. En su condición de jerarca, el Concejo Municipal se encuentra obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, a velar por el adecuado desarrollo de la actividad institucional, lo cual supone necesariamente disponer de información completa, suficiente y verificable para la toma de decisiones.
3. De acuerdo con los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, toda decisión administrativa debe ajustarse a criterios de legalidad y razonabilidad, así como encontrarse debidamente motivada, lo cual exige que el órgano decisor cuente con todos los elementos de hecho que sustentan su actuación.
4. En virtud de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento de fondo respecto de los convenios indicados, hasta tanto no se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos respectivos debidamente incorporados al expediente administrativo.
5. Para tales efectos, se recomienda que el Concejo Municipal adopte un acuerdo firme mediante el cual instruya al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la remisión de copia íntegra de todos los convenios indicados en el listado contenido en el oficio ADM-00323-2025, como requisito previo para su análisis jurídico.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que Don Luis, yo estoy muy de acuerdo con todas las recomendaciones, pero sí me llama la atención que en el cuadro que nos mandaron anteriormente del documento de referencia AA-0155-05-22-2025 ellos mismos lo dicen, todos los convenios salvo el de Escorpiones, que tiene una condición que no voy a mencionar acá porque podría hablar otra vez, quitando el de Escorpiones y quitando el de la Asociación de Fútbol, todos los demás están vencidos, casi con 1 año ya de vencimiento, mi pregunta es, bajo qué legalidad funciona una asociación privada en instalaciones públicas si el convenio está vencido, puede entenderse a nivel de, no sé, que se extiende el convenio o cómo funciona eso, don Luis.

El Asesor Legal Luis Alvarez, dice que de eso ya también se me ha dado un criterio. La única figura, una vez vencido un convenio, es una situación de hecho que se considera un uso en precario y que tiene riesgos. Riesgos respecto de responsabilidad, riesgos sobre derechos adquiridos, riesgos sobre usos no autorizados, los usos en precario, a diferencia de los usos respaldados por convenio, son una situación de hecho donde corre por la libre, en realidad, porque se podrían estar sujetando al convenio, pero el convenio está vencido, en realidad, es una relación de hecho que debe formalizarse. Es un riesgo de control interno innecesario.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que eso me aclara a mí un poco el tema de a veces cómo ocurre, que para algunas cosas somos más juiciosos y para otras no. Por ejemplo, Gimnasia Artística tuvo que intervenir el Concejo Municipal para poder darle un camino al tema por el uso de esas instalaciones, pero tenemos que todas las demás Asociaciones que utilizan instalaciones públicas, salvo esas 2, por plazos, hablo de plazos, llámese Escorpiones y llámese Asociación Belén de Fútbol, todas las demás lo están haciendo por la libre, cuando no permitimos que por la libre, entre comillas, Gimnasia pudiera utilizar instalaciones que ya son públicas, pero en el otro caso yo no vi la misma celeridad por parte de las autoridades del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de poner a derecho todos los demás convenios de todas las demás Asociaciones. Así que, de mi parte, muy de acuerdo con que se apruebe el dictamen del Asesor Legal, el MB-027-2026 y que le demos ese plazo de 10 días al Comité Deportes de que nos envíen los convenios y que mandemos esto con copia a la Auditoría Interna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-027-2026 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6404/2025. **SEGUNDO:** Se aprueba el dictamen emitido por el Sr. Asesor Legal, según lo indicado en los 5 puntos referidos. **TERCERO:** El Concejo Municipal, conforme al artículo 13 inciso e) del Código

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

Municipal, ostenta la competencia para celebrar convenios y autorizar el uso de bienes y recursos municipales, lo cual implica un deber correlativo de fiscalización y control sobre dichos instrumentos, que solo puede ejercerse válidamente si se cuenta con acceso a los mismos. **CUARTO:** En su condición de jerarca, el Concejo Municipal se encuentra obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, a velar por el adecuado desarrollo de la actividad institucional, lo cual supone necesariamente disponer de información completa, suficiente y verificable para la toma de decisiones. **QUINTO:** De acuerdo con los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, toda decisión administrativa debe ajustarse a criterios de legalidad y razonabilidad, así como encontrarse debidamente motivada, lo cual exige que el órgano decisor cuente con todos los elementos de hecho que sustentan su actuación. **SEXTO:** En virtud de lo anterior, abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento de fondo respecto de los convenios indicados, hasta tanto no se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos respectivos debidamente incorporados al expediente administrativo. **SETIMO:** Para tales efectos, se adopte un acuerdo firme mediante el cual instruya al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la remisión de copia íntegra de todos los convenios indicados en el listado contenido en el oficio ADM-00323-2025, como requisito previo para su análisis jurídico. **OCTAVO:** Solicitar todos los Convenios del Comité Cantonal de Deportes de Belén, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles. **NOVENO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoria Interna para complementar el expediente en análisis.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración para que envíe al Concejo Municipal de Belén una copia íntegra de los convenios citados en el oficio ADM-00323-2025. **Segundo:** Mantener informada a la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 20. Se recibe nota de Angel Francisco Herrera Ulloa, presidente Asociación Belemita de Natación, de fecha 29 de abril del 2026 y que literalmente dice: Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una audiencia con la Junta Directiva del CCDRB, con el fin de presentar conjuntamente con nuestra Junta Directiva de la Asociación Belemita de Natación un proyecto programado para el año 2026, correspondiente a la restauración de la piscina de 25 metros del Polideportivo de Belén.

Agradeceríamos nos indiquen la fecha y hora en que nos podrían recibir para exponer dicho proyecto.

Quedamos atentos a su respuesta y agradecemos de antemano la atención y el apoyo brindado. **Cordialmente,**

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dar audiencia a la Junta Directiva de la Asociación Belemita de Natación para el día 01 de junio del 2026.

ARTÍCULO 21. Se recibe nota de la Sra. Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, de fecha 30 de abril del 2026 y que literalmente dice: Por este medio solicitamos se nos brinde a partir del 01 de mayo el beneficio de Instalaciones gratuitas que se le otorga al resto de las Asociaciones afiliadas al Comité Cantonal, para uso del inmueble que actualmente ocupa la Asociacion de Gimnasia Artística de Belén como inquilino.

Nuestro contrato vence este mes y al no haberse concretado la firma del Convenio por gestiones de administración ajenas a nosotros, solicitamos autorización de permanencia y operación igual que se le brinda

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

a otras Asociaciones que no tienen convenio firmado y se les ha permitido operar en bodegas asignadas en la nueva propiedad con autorización del Comité Cantonal. Agradecemos su respuesta por escrito. Atentamente,

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA. PRIMERO: Sobre la improcedencia de la gratuidad automática. Informar a la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén que no resulta jurídicamente viable acceder a la solicitud de uso gratuito de forma inmediata. El **Convenio de Uso y Mantenimiento** se encuentra aún en fase de análisis y revisión técnica. **SEGUNDO: Sobre los requisitos previos para la formalización del Convenio.** Para que este Comité pueda equiparar las condiciones de la Asociación con las de otras entidades afiliadas, la interesada debe dar cumplimiento obligatorio a los siguientes requisitos, derivados de la **Cláusula Quinta** del borrador del convenio y las directrices de control interno que corresponden a; **2.1. Certificación de Tarifas:** Presentar declaración jurada detallando las tarifas cobradas a los atletas en los últimos dos años y una **propuesta de nuevas tarifas** donde se refleje el traslado del 100% del beneficio (exoneración del alquiler) a los usuarios. Este beneficio se estima en un ahorro anual de **€40.2 millones, directamente a los usuarios.** **2.2. Actualización de Documentación:** Remitir copia actualizada de los libros legales y contables para el expediente administrativo, con copia al Concejo Municipal y a la Dirección Jurídica. **3.3. Plan Operativo:** Presentar el cronograma anual de eventos y el plan de mantenimiento, limpieza y seguridad para las áreas a asignar (Bodegas 1-A y 1-B, que suman un total de **1310 m²**). **TERCERO: Plazo de subsanación.** Se otorga a la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** a partir de la notificación del presente acuerdo para que aporte la documentación e información señalada en el punto anterior. El incumplimiento de este plazo imposibilitará la transición al modelo de convenio de uso. **CUARTO.** De no procederse con la entrega de los requisitos en el plazo otorgado y, por ende, al no formalizarse el convenio de uso, se previene a la Representante Legal de la Asociación, Sra. Carolina Quirós Méndez, que este Comité procederá de forma inmediata con las gestiones de **desalojo administrativo** del inmueble propiedad de esta institución, en defensa del patrimonio público y la continuidad de los fines institucionales. **QUINTO.** Remitir copia certificada del presente acuerdo al **Concejo Municipal de Belén** para su conocimiento y efectos respectivos.

ARTÍCULO 22. Se recibe nota de la Sra. Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, de fecha 30 de abril del 2026 y que literalmente dice: Por este medio solicitamos se nos informe si el Comité Cantonal procederá a realizar un nuevo concurso de licitación para servicios de gimnasia artística. La prórroga de ley que se podía hacer en la licitación vigente ya terminó y, a la fecha no hay un nuevo concurso que se notificara por medio de SICOP sobre proceso de licitación de servicios de Gimnasia.

La consulta se hace a solicitud de los padres de familia del proceso de Iniciación deportiva, Federado y Juegos deportivos Nacionales de gimnasia ya que el contrato **#0432025000300023-00** del concurso **LICITACIÓN REDUCIDA No. 2025LD-000012-0005700001** para **COMPRA DE SERVICIOS TECNICOS DE LA DISCIPLINA DE GIMNASIA**, según la regulación vigente artículo 101 de la Ley de contratación pública y 276 de su reglamento termina su prórroga en abril y la Asociación no tienen recursos económicos para poder continuar brindando el servicio de los programas del Comité Cantonal lo cual implica que debe suspenderlos. Agradecemos su respuesta por escrito. Atentamente,

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA. PRIMERO: Tener por recibida la nota de la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén. Al respecto, informar a la interesada que la Administración de este Comité Cantonal se encuentra gestionando de forma proactiva las **diligencias útiles y necesarias** para garantizar la continuidad de los servicios deportivos, siempre bajo el amparo de la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria. **SEGUNDO:** Enfatizar que todo proceso de selección de contratistas se tramita con estricto apego a la **Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)** y su Reglamento, rigiéndose bajo los principios rectores de: **Libre Concurrencia e Igualdad de Trato:** Que garantiza que no existan ventajas indebidas para ningún posible oferente. **Transparencia y Publicidad:** Asegurando que toda etapa sea visible y auditable a través de la plataforma SICOP. **Integridad:** Que obliga a la Administración a actuar con objetividad absoluta, sin ceder a presiones externas o intereses particulares. **Eficacia y Eficiencia:** Buscando la optimización de los fondos públicos para el mayor beneficio de los usuarios del Cantón. **TERCERO:** Aclarar que, en virtud del **Principio de Libre Concurrencia**, el Comité Cantonal no puede ni debe asegurar la adjudicación de contratos a un sujeto determinado de previo. Los procesos licitatorios son abiertos y competitivos; por tanto, cualquier entidad que cumpla con los requisitos técnicos, legales y financieros podrá participar en igualdad de condiciones una vez que el pliego de condiciones sea publicado en el portal oficial (SICOP). **CUARTO:** Instruir a la **Administración** para que continúe con el diseño técnico de los términos de referencia que mejor atiendan el interés público y el desarrollo de la disciplina de gimnasia, velando siempre por la legalidad y la probidad en el uso de los recursos públicos. **QUINTO:** Remitir copia del presente acuerdo al **Concejo Municipal de Belén** para lo de su cargo.

ARTÍCULO 23. Se recibe nota de la Sra. Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, de fecha 30 de abril del 2026 y que literalmente dice: Por este medio solicitamos se tramite la devolución del depósito en garantía que la Asociación Deportiva de gimnasia artística de Belén cedula 3002358783 tiene respondiendo por el contrato de alquiler que termina en el mes de abril 2026, restándole el alquiler del mes de abril 2026 que se encuentra pendiente de pago.

Por favor realizar el deposito a la siguiente cuenta:

Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén

Cédula Jurídica 3002358783- **Dólares**

Cuenta Banco Nacional: 100-02-002-601975-1

Cuenta Cliente: 15100210026019758

Cuenta IBAN: CR92015100210026019758

Atentamente

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: PRIMERO: Tener por aceptada la conclusión de la relación contractual entre este Comité Cantonal y la **Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén**, en virtud de la comunicación formal remitida por la arrendataria. **SEGUNDO:** Instruir a la administración para que proceda con la liquidación del depósito de garantía. De dicho monto, deberá rebajarse lo correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **abril 2026**. El remanente resultante deberá ser depositado en las cuentas bancarias señaladas por la representación de la Asociación. **TERCERO:** Previo a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°08-2026
LUNES 04 DE MAYO DE 2026

la devolución de cualquier suma, deberá levantarse un **acta de inspección de cierre** para verificar el estado de conservación del inmueble. En caso de detectarse daños imputables al arrendatario, se procederá conforme a lo estipulado en la *Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos (Ley N° 7527)*. **CUARTO:** Remitir el presente acuerdo al **Concejo Municipal de Belén** para su respectivo conocimiento. **NOTIFÍQUESE.**

ARTÍCULO 24. Se recibe ICODER, de fecha 30 de abril del 2026 y que literalmente dice: La Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en cumplimiento de los artículos 8 inciso h) de la Ley 7800 y 11bis del Reglamento a la Ley 7800 Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación número 28922-C,

CONVOCA:

A los comités cantonales de deportes y recreación a asamblea para la elección de la terna que se enviará al Consejo de Gobierno para el nombramiento de su representante ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para el periodo comprendido entre 18 de mayo de 2026 al 31 de julio de 2028, a realizarse a las 9:30 am del día 10 de mayo del 2026 en el Estadio Nacional. Lo anterior debido a renuncia de la señora Milena Hernández Chacón. En primera convocatoria el cuórum lo constituirán la mitad más uno de los comités cantonales de deportes y recreación convocados. En caso de no contar con cuórum a la hora señalada, se iniciará la asamblea en segunda convocatoria treinta minutos después con la cantidad de representantes presentes. Los participantes podrán confirmar asistencia con al menos tres días de antelación al correo michelle.jimenez@icoder.go.cr

REQUISITOS

Para participar como representante de un comité cantonal de deportes y recreación se deberá:

- 1) Presentar cédula de identidad vigente;
- 2) Su representante legal deberá aportar certificación original de nombramiento vigente emitida por la secretaría del Concejo Municipal correspondiente, la cual debe tener menos de un mes de emitida. En caso de no ser representante legal quien acuda a la asamblea, el representante deberá presentar un acuerdo de Junta Directiva en el que lo faculte a participar. Se sugiere aportarla con la confirmación.

ORDEN DEL DÍA

- 1) 09:30 a 10:00 – Acreditación.
- 2) 10:00 - Primera convocatoria. La Licenciada Maureen Cerdas Quirós coordinará la Asamblea por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- 3) 10:30 - Segunda convocatoria. Inicia la Asamblea con miembros presentes.
- 4) Nombramiento de presidente Ad-Hoc de la Asamblea
- 5) Elección miembros de la terna.

MECANISMO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN

- a. Cualquier representante acreditado puede postular a otro representante o a sí mismo, solicitando al presidente la palabra y con una breve fundamentación de su postulación.
- b. Una vez postulados todos los candidatos se realizará la votación y los tres candidatos que obtengan mayor cantidad de votos conformarán la terna que el presidente de la asamblea presentará al Consejo de Gobierno conforme indica el artículo 11bis inciso c).
- c. Todos los candidatos postulados deben acreditar que cumplen con las disposiciones del artículo 11 bis del reglamento a la ley 7800.

